Núm 28. Jueves 5 de Marzo de 1840. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

Circular num. 185.

Ayuntamiento Constitucional de Còrdoba.

Don Rafael Po de Llanes, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Córdoba, su término y jurisdiccion &c.

Hago notorio, que á virtud de la Real òrden de 24 de Agosto de 1834, se subasta por treinta dias para venta á censo redimible, la dehesa nombrada del Gato, término de esta capital, compuesta de ochocientas fanegas de tierra, valuada recientemente en ochenta y tres mil doscientos cincuenta rs, para pagar sus rèditos annuos al tres por ciento á los propios de esta ciudad: cuyo remate se ha de realizar el Martes 31 de Marzo prócsimo, á las doce del dia en las casas consistoriales de ella, bajo las cualidades de que el adquirente pagará la alcabala de la enagenacion, los gastos y derechos del espediente, escritura, dos copias de esta para la parte vendedora, y con las demas condiciones que constan del pliego de las formadas para esta clase de ventas, que en el oficio del infrascripto escribano se manifestará á las personas que quieran inteligenciarse para arreglar sus posturas, de las cuales admitiré las mas ventajosas, por ante dicho escribano. Córdoba 29 de Febrero de 1840.=Rafael Pó de Llanes.=Por mandado de su Sria., Fernando de Vega y Molina.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 186.

Habiendose dignado S. M. nombrar por Real órden de 15 de Diciembre último, administrador principal de Loterias nacionales de esta provincia á D. Diego Casals, se encarga en el dia de mañana de dicho destino.

En su virtud he estimado conveniente se inserte en el boletin oficial de la provincia, dicho nombramiento, con el objeto de que los subalternos de dicha renta, se entiendan desde luego con el mismo, en los asuntos del servicio. Córdoba 4 de Marzo de 1840=Rafael Garcíahidalgo.

Ministerio de Cultura 2024

Continua la lista de los individuos que han votado en las ultimas elecciones de Diputados y Senadores de esta Provincia, inserta en los números anteriores.

Partido de Bujalance.

D. Manuel Leon. don Esteban Lain. don Calisto Ballejo. don Francisco Ortega. don Pedro Aguilera. don Juan Dionisio Gallardo. don Juan Aguilera. don Vicente Gallardo don Gregorio Polo. don Luis Mendez. don Mateo Perales don Fernando Cabezon don Andrés Sucin. don Juan Rafael Porcuna, menor. don Mateo Garcia. don Juan Martin Sanchez. don Juan Sanchez, Pbro. don Miguel Porcuna. don Juan Gordillo. don Gabriel Urbano. don Francisco Lopez. don Juan Andres Aguilera. don Alonso Urbano. don Juan Rafael Porcuna, mayor. don Fernando Mendez Sucin. don Antonio García. don Pedro Delgado. don Pedro Juan de Lara. don Juan Herrera, Pbro. don Juan de Dios Manrique. don Pedro Borrego Calzado. don Antonio Genaro Manrique. don Blas Maria de Huertas don Diego Ortega don Antonio Ortiz don Manuel Moyano Delgado. don Alfonso Moreno. don Juan Antonio Borrego Caracuel. don Cristobal Alejo Delgado. don Juan Antonio Borrego Carpio don Diego Relaño. don Pedro Carpio don Juan de Huertas. don José Cantarero. don Pedro Zurita Madrigal. don Miguel de Huertas Capilla. don Salvador de Huertas. don Antonio Torrealba. don Alonso de Mérida Calderon. don Antonio Torralbo Duque. don Pedro Moreno Lain. don Vicente Orbe. don Manuel de Flores y Flores. don José Narvarro Yanguas. don José Cid. don Domingo de Ramos don Lorenzo de Castro. don Manuel Mateos. don Antonio García Chocero. don Francisco Mendez Perez. don Juan Carpintero, mayor. don Pedro Camacho Velasco. don Pedro Rodero. don Francisco de Córdoba. don Tomas Solano. don Francisco García. don Bernardino Marques. don Bartolomé Rodriguez. don Francisco Argueda. don Juan José Leon. don Juan Santiago Linares. don Francisco Torralbo. don Manuel Mestanza. don Pablo Ballejo. don Sebastian Escobedo. don Juan Balera. don Pedro Camacho Gonzalez. don Manuel Tienda don Pedro Antonio Montero. don Luis de la Rosa. don Diego Morales. don Antonio Aguilera. don Alonso Soriano García. don Manuel Fernandez. don Luis Velasco. don Francisco Leon y Rojas. don Juan José Merino. don Felipe Lopez. don Francisco Lain don Andrés de Ramos. don Joaquin Basquez. don José Criado. don Francisco Tabares. don Francisco Gimenez. don Diego de Torres y Coca. don Fernando Garcia Curado. don Cristobal Gonzales. don Fernando Toledano. don Miguel de Cañas Avilés. don Pedro Leon Notario. don Manuel Romero Vico. don Pedro de Herrera. don Manuel Hidalgo. don Francisco Corredor. don Ildefonso Fernandez. don Diego Belorado. don Francisco Balera Andujar. don Francisco Maria de Lara. don Roque Nieto. don Pedro Rodriguez Lain. don Juan Pastor. pbro. don Agustin Benzala. don Pablo Asencio. don Nicolás de Rojas. don Rafael Leña. don Pedro Romera. don José Gallardo, pbro. don Manuel Requena, pbro. don Antonio de Hoses y Lara. don Francisco Javier de Castro. don Francisco Navarro. don José Maria Carabaca. don Miguel Ortega. don Manuel Cabello. don Manuel Salinas. don Antonio Borrego. don Francisco de Paula Espinosa de los Monteros. don Juan Marquez, pbro. don José Crespo don Manuel de Flores y Castro. don Manuel García Serrano. don Pedro José Mellado y Lara. don Mariano Delgado Landibar. don Francisco Obrero. don Antonio Diaz Romero. don Antonio de Rueda, pbro. don José de Flores y Castro. don Marcos Carabaca. don Romualdo Martinez. don Luis Morales Garcia. don Matias Belorado, pbro. don Salvador de Castro. don Melchor Blanco. don Antonio Zafra. don Felipe Torrealba. don Bernabé Balera. don Juan José Navarro don Benito de Castro y Coca, don Manuel de Priego, pbro. don Juan José de Castro, pbro. don Francisco José Salinas, pbro. don Francisco Villafranca. don Pablo Felipe Ortega. don José Valcalcel. pbro. don Francisco Villafranca Atenciano. don José Gutierrez Pretel. don Sebastian Gimenez pbro. don Miguel de Coca Cuellar. don Juan Manuel Moreno. don Andres Carabaca. don Bartolomé Gimenez Navarro. don Juan de Coca Castillejo. don Francisco Madia de Bejar. don Ildefonso Serrano. don Miguel Navarro Yanguas don Francisco Porcuna. don Francisco Balera Escobedo. don Francisco Hidalgo. don Francisco de Lora Torres

Ministerio de Cultura 2024

don Antonio Yanguas. don Antonio Maria de Lora. don Pedro Juan de Priego. don Juan Vicente Carrasco. don Francisco de la Huerta. don Francisco Melchor de Priego, don Blas Coca y Castro. don Joaquin Romero. don Juan José Camacho. don Francisco Castilla. don Juan Diaz Romero. don Antonio Cidron Diaz de Robles. don Pedro de Porras. don Francisco Montilla. don Juan Ortega Mesa. don Mariano Villaseñor. don Juan Manuel Villafranca. don José Joaquin Villarreal. don Andrés de Prados. don Miguel Sanchez. don Juan Gallardo. don Rafael Aguilera don Antonio Saagun. don Juan José Olibar. don Mariano Garcia don Francisco de Rivas. don José Maria de Bargas. don Gregorio Velasco. don Blas de la Rosa Valpica, pbro. don Juan Miguel de Rivas. don Antonio Herrera. don Francisco de Galvez. don Juan Gregorio Ballejo. don Pedro de Rivas. don Mateo Sucin. don Francisco Rafael Valdelonga, pbro.

Se continuará.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares emanadas de las autoridades de esta provincia en todo el mes de Febrero de 1840.

Núm. del boletin.	Fecha. Dia.	Mes.	
DIPUTACION PROVINCIAL.			
17	8	Febrero.	Repitiendo á los Ayuntamientos la circular sobre que remitan un estado en que demuestren las ecsistencias de los pósitos.
18	Id.	id.	Pidiendo un estado de debitos á favor de los pósitos.
Id.	11	id.	Que los ayuntamientos entreguen á la comision pagaduria del Gobierno politico el importe del arbitrio para la carretera.
20	13	id.	Que se presenten las cuotas de 5 á 50 rs.
Id.	id.	id.	Estado de obras públicas ejecutadas, que se traten de plantear, su costo &c.
Id.	id.	id.	Que los ayuntamientos remitan los repartimientos y copias cobratorias de las cuotas de 5 á 50 rs.
25	23	id.	Id. los espedientes de subasta del arbitrio para la carretera de Málaga.
GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.			
Reales órdenes.			
14	17	Enero.	Que ingresen en las comisiones-pagadurias de los Gobiernos políticos todas las cantidades que por estas autoridades se ecsijan por multas ó penas correccionales.
Id.	7	id.	Lugar que deben ocupar en las visitas generales de Carceles las Audiencias y Diputaciones provinciales.
Id.	28	Diciembre.	Ecsimiendo á los conductores de ganados de refrendar sus pasaportes diario y personalmente.
16	20	Enero.	Que al reconocimiento de los quintos en la Diputacion provincial asistan los comandantes de las cajas.
17	31	Id.	Acta de escrutinio general de votos para la eleccion de Diputados á Córtes y propuesta de Senadores.
19	30	Id.	Separando las Pagadurias y Secciones de contabilidad de los gobiernos politicos de las Administraciones de Correos.
20	27	Id.	Sobre que se proteja á los Jueces y tribunales para que llenen continuamente sus cargos.
Id.	30	Id.	Pleitos de menor cuantia.
22	26	Id.	Sobre mejorar las Carceles.
23	8	Febrero.	Suscripcion al suple-

Ministerio de Cultura 2024

mento al Diccionario de Hacienda.

24 6 Id. Sobre el fondo de ramos de Correos

Id. 18 Id. Discurso pronunciado por S. M. á la apertura de las Córtes de 1840.

26 25 Id. Ocurrencias en el congreso de Sres Diputados.

Circulares.

15 4 Febrero Sobre sostener la tranquilidad publica.

19 1.° Id. Diligencias judiciales que se ocurran en los presidarios, se practiquen en sus cuarteles.

25 26 Id. Sobre presentacion de cuentas de seguridad pública.

Id. Id. Id. Que ingrese el 20 por 100 de Propios.

Intendencia.

14 31 Diciembre. Sobre remates de bienes nacionales.

18 14 Enero. Que desde 31 de Agosto último en que se verificó el convenio de Vergara se reputen los secuestros por interrumpidos y alzados.

23 10 Febrero. Impuestos que deben pagar los bienes de las fabricas y del clero.

Id. 18 Diciembre. Derecho de bolla de naipes.

26 6 Febrero. Sobre cobranza de diezmo.

Id. 17 Id. Subastas de puestos públicos.

Comandancia general.

21 22 Enero. Parte que corresponde á la tropa que concurra á las aprehensiones de contrabando.

Id. 23 Id. Que los generales, Brigadieres &c procedentes del convenio de Vergara que hayan de cobrar sueldo del Estado lo verifiquen por el Ministerio de Hacienda.

22 10 Febrero. Que los Brigadieres &c, procedentes del convenio de Vergara soliciten sus despachos por los conductos que se señalan.

Id. 12 Id. Eleccion de habilitado por las clases pasivas.

Id. 31 Enero. Sobre auxiliar á los Jueces y tribunales para que egerzan su ministerio con toda libertad.

Audiencia y Juzgados de primera instancia.

18 27 Enero. Perdona S. M. á todas las personas procesadas por delito de caza en los bosques y posesiones del Real Patrimonio.

19 4 Febrero. Sobre gastos eventuales de los Juzgados de primera instancia.

21 28 Enero. Se consulten con las Audiencias territoriales los fallos puestos por las subdelegaciones de Rentas.

Ministerio de Hacienda Militar de Córdoba.

25 26 Enero. Sobre liquidacion de suministros y modo de justificar estos.

Id. 4 Febrero. Sobre despachos diplomas &c. de los gefes y demas del convenio de Vergara.

Sub-inspeccion de la Milicia nacional.

21 31 Enero. Quien sustituye en sus ausencias á los coroneles sub-inspectores.

Córdoba. Imprenta de Noguér y Manté.

Ministerio de Cultura 2024

Número 28. ..... *8 cuartos.*

Suplemento

al Boletin oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el boletin oficial número 11, y con las formalidades prescritas en él ha sido subastadas y rematadas en el dia de hayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs. vn.
Una casa señalada con el num. 27 en la calle de la Feria y salida de la de Palacios, de la Ciudad de Montilla del convento de Sta. Clara de la misma.	12650	12650
Otra num. 9 calle de Molinos alta id. id. id.	4500	4500
Otra num. 62 calle de Sta, Brigida, id. id, id.	7200	7200
Otra sin numero en la plaza mayor id. id id.	7800	16650
Otra num. 14 en la calle Cordon de dicha Ciudad al convento de S. Agustin de la misma.	4950	4950
Otra num. 8 en la calle Lobero de referida Ciudad del convento de Sta. Ana de ella.	4208	4208
Una casa num. 7 en la calle de Lobero de la ciudad de Montilla, del convento de Sta. Ana de la misma.	2500	2500
Otra num. 33 en la calle de Ortega de dicha Ciudad del convento de S. Agustin de ella.	4500	4500
Otra num. 12 en la calle Palomar, id. id; id.	3350	3350
Otra num. 30 en la calle de S. Roque ó puente alamo id. id. id.	5940	5940
Otra sin num. en la calle Marques, inmediata al portillo que da al campo de la calle puente Abarca, id. id. id.	4500	4500
La septima parte de una casa num. 6 calle Parra id. id. id.	450	450
Otra casa num. 1 calle de Gavia de dicha Ciudad del convento de Sta. Clara de la misma,	7900	7900

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instruccion de 1.° de Marzo de 1836. Córdoba 4 de Marzo de 1840.=
Luis Bertran de Lis.

Ministerio de Cultura 2024

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el boletin oficial número 11, y con las formalidades prescritas en él han sido subastadas y rematadas en el dia de hayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes:

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs.	vn.
Una casa num. 11 en la calle Cardadores, en la Villa de Castro del Rio del convento del Carmen Descalzo de la misma.	5103	5103	
Otra sin num. en la calle de Cordoba, id. id, id.	6100	6600	
Otra num. 16 en la calle Jurados id. id. id.	3735	3735	
Otra num. 8 en la calle Alta id. id. id.	4208	10000	
Otra num. 4 en la calle del Cristo id. id. id.	3465		
Otra sin num. en la calle Casas altas id. id. id.	3713		
Una casa num. 17 en la calle Ancha ò Sijuela de la villa de Palma del Rio; del convento de Sta. Clara de la misma.	2123	2123	
Una casa num. 4 en la calle de las Dueñas de esta Ciudad, del convento de Monjas de dicho nombre de la misma.	8102	25200	
Otra num. 24 en la calleja Pimentera de esta capital, del convento de Jesus Mariá de la misma.	6505	6505	
Otra num. 3 con su tienda acsesoria en la calle de las Nieves de id. del convento de Regina id.	8300	8300	
Otra num. 46 en la calle del Potro de id. del convento de Corpus de la misma.	11850	17600	
Otra num. 44 en dicha calle del convento de la Encarnacion id.	10950	18120	

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Córdoba 5 de Marzo de 1840. = Luis Bertran de Lis.

NOTA. Las dos casas número 4 calle del Cristo, y sin número calle de las Casas, no han tenido licitador y queda abierta la subasta por término de 15 dias.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Tasacion de fincas

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al articulo 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 7.º de dicho Real decreto y 15 de la Instruccion, han sido valoradas como sigue.

Fincas y su situacion.	*Tasacion en rs.*	*vn.*
Un pedazo de tierra puesto de garrotal en el pago de Salinillas bajas, término de Monturque, que perteneció al convento de monjas Carmelitas Descalzas de la ciudad de Lucena, compuesto de 8 fa-		

Ministerio de Cultura 2024

negas con 109 olivos, y 272 plantones. La Comision Agricultora informò no es divisible, se halla arrendado en 100 rs. por escritura que cumplirá en Carnestolnndas de 1843, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene gravamen. 8000

Una suerte de olivar sita en el pago del Monte, dicho término y procedencia, compuesta de 6 y media aranzadas y en ellas 225 olivos. La Comision Agricultora informó no es divisible, se halla arrendada en 100 rs. por escritura que cumplirà en Carnestolendas de 1843, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene grrvamen. 4550

Otra suerte de olivar en el pago del Hinojar, en referido tèrmino y procedencia, la que consta de 2 y media aranzadas pobladas con 59 olivos. La Comision Agricultora informó no es divisible, se halla arrendada en 120 rs. por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1843, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2000 rs., no tiene gravamen. 3600

Otra suerte de olivar en el pago de Salinillas altas, repetido término y procedencia, compuesta de 2 aranzadas con 73 olivos. La Comision Agricultora informó no es divisible, se halla arrendada en 60 rs. por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1843, se subasta por el aprecio de los peritos por ser igual à la capitalizacion, no tiene gravamen. 1800

Un pedazo de tierra recien puesto de garrotal sito en el pago de la Marquesa, en dicho término y de la misma procedencia, compuesta de 24 fanegas de tierra pobladas con 452 plantones de olivos que no fructifican. La Comision Agricultora informò no es divisible, se halla arrendada en 400 rs. por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1843, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene gravamen. 19200

Una haza de tierra calma junto á la hermita de la Salud, en el término de la villa de Castro del Rio, que perteneció al convento de monjas de Jesus Maria de la misma, compuesta de 2 fanegas 1 y medio celemines. La Comision Agricultora informó no es divisible, se halla arrendada en 20 rs. por escritura que cumplirá en Agosto de 1841, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene gravamen. 5312 17

Una haza de tierra calma llamada la Piedra Pata, sita en el tèrmino de la villa de Baena, compuesta de 57 fanegas, que perteneció al convento de monjas de Madre de Dios de la misma. La Comision Agricultora informó no es divisible, se halla arrendada por escritura que cumplirá en Agosto del corriente año en 2 fanegas 3 celemines de trigo y 2 fanegas 3 celemines de cebada, que reducidas á metalico al respecto por un quinquenio de 30 rs. las primeras y 12 las segundas importan 94 rs. 17 mrs., se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion, no tiene gravamen. 4850

Otra haza de tierra calma en el sitio de Fuente de la Higuera ó Belen, en término de la ciudad de Montilla, compuesta de 5 fanegas 8 celemines de tierra de mediana calidad, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, esta haza y la siguiente componian una sola finca, y fué dividida en dos por haberlo asi manifestado la Comision Agricultora, se halla arrendada por trato verbal y sin fijar época, y la corresponde la renta de por mitad que son 90 rs., se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene gravamen. 9000

Otra haza en dicho sitio, término y procedencia, lo que consta de 5 fanegas 8 celemines de tierra calma, esta haza es parte de la anterior como queda demostrado correspondiendola la otra mitad de renta ó sean 90 rs., se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion. 9000

Una huerta de regadío y secano, con su casa de teja, nombrada de los Pedulos, al sitio del Llano del Mesto, en el término de la ciudad de Montilla, que perteneció al convento de monjas de

Sta. Ana de la misma, compuesta de 8 fanegas 8 celemines de tierra, la 1 y 8 celemines de regadío con frutales, y las 7 restantes de secano con 27 encinas. La Comision Agricultora informó no es divisible, se halla arrendada en 1308 rs. y cumplirá en S. Miguel de 1841, de los que los 1300 son en efectivo y los 8 restantes valor de 200 granadas á 4 rs. el ciento, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos como sigue: no tiene gravamen.

Las 8 fanegas 8 celemines de tierra de regadío y secano con frutales y encinas en	20500	
Las casas, alberca y mina en	5733	
	26233	39240

Un molino aceitero en el Llano llamado de los Huertezuelos, en el ruedo y término de la ciudad de Lucena, que perteneció al convento de monjas Carmelitas Descalzas de la misma, el que consta de una viga bastante deteriorada, dos pilones para el agua, empiedro, en ribera de nueve pilones, dos zambucos, pozo entero, arqueoque y una bodega con seis basos de tenaga, se halla arrendada en 200 rs. por escritura que cumplirá en S. Miguel de 1843, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene gravamen. 19950

Un quinto ó dehesa nombrado el Ochavo grande de S. Benito en el termino de la villa de Belalcazar, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma compuesto en su por mayor de 639 fanegas de tierra de labor y pastos pobladas de encinar. La Comision Agricultora informó no es divisible, se halla arrendado por escritura que cumplirá en S. Miguel de 1841, la suerte mitad de él en 3000 rs. y la otra en 225 fanegas de trigo por una cogida es decir por todo el tiempo del arriendo, que la cogida se entiende de tres en tres años correspondiente á las 450 fanegas de labor, y le corresponde en cada un año 75 fanegas que reducidas á metalico del respecto por un quinquenio de 30 rs. importan 2250 rs. que unidos á los 3000 primeros y 1600 rs. que ha producido la bellota en el año último hacen la suma de 6850 rs. de renta anual, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion; no tiene gravamen, advirtiendose que el quinquenio ultimo ha producido la misma cantidad de la renta.

450 fanegas de tierra de labor al tercio pobladas con 5400 pies de encinas y chaparros de todas clases la fanega con arbolado á 750 rs.	337500	
180 fanegas de puro pasto de yerba y bellota con 3400 pies de encinar y chaparros á 360 rs. fanega.	64800	
9 fanegas id. de los caminos que le atraviesan por el derecho de propiedad á 60 rs. fanega.	540	
	402840	402840

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término de ocho dias que prefija el artículo 16 de dicha Real instruccion, manifiesten al Sr. Intendente si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. Córdoba 4 de Marzo de 1840.=Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté, 5 de Marzo de 1840.

Ministerio de Cultura 2024